

ACTA NUMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL UNO (21-2001). En la Ciudad de Guatemala, a las nueve horas del día miércoles veinte y nueve de agosto de dos mil uno, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **Extraordinaria**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra.

Los Decanos de las Facultades: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera; de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola, de la de Arquitectura.

Los Representantes de los Colegios Profesionales: Licenciado Roberto Armando Morales, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Alvaro Giovani Franco Santisteban, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Oscar Alvarez Gill, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, del de las Ciencias Económicas; Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso; del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala.

Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades: Licenciado Carlos Ronaldo Paiz Xulá, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la

de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón, de la de Odontología; Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señorita Lucrecia Quevedo Girón, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Eddy René González Flores, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señor Luis Francisco García Rodríguez, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor William Tomás Ramírez Raymundo, de la de Ciencias Económicas; Señor Francisco Revolorio López, de la de Humanidades; Señor Edgar Danilo Juárez Quim, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero Licenciado William García; la Directora de Asuntos Jurídicos Licenciada Gloria Melgar Rojas de Aguilar, y el Secretario Mynor René Cordón y Cordón, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

PRIMERO: Lectura del Acta No.20-2001; Lectura y aprobación de la agenda

La agenda es leída y aprobada sin modificaciones, quedando de la siguiente manera:

1º Lectura del Acta No.20-2001 y Lectura y aprobación de la agenda. 2º La Comisión Bipartita Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC/Asamblea de Colegios Profesionales presenta para su discusión y aprobación los siguientes documentos: a) PROYECTO DE REFORMA DEL TITULO VII DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; b) PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL EXTRANJERO Y DE LOS TITULOS EXPEDIDOS POR LAS MISMAS; y c) PROYECTO DE INSTRUCTIVO DE TRAMITE DE INCORPORACIONES. 3º Propuesta de la Comisión Específica para la elaboración de un Reglamento Unico que legisle sobre las elecciones de las Unidades Académicas

que no son facultades, atendiendo la resolución contenida en el Punto SEXTO, del Acta No.35-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 18 de octubre de 2000. 4º Solicitud de autorización de Modificación al Reglamento de la Escuela de Ciencias Psicológicas, específicamente en lo que se refiere a elecciones, presentada por la Comisión Paritaria nombrada para tal efecto. 5º Informes.

SEGUNDO: La Comisión Bipartita Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC/Asamblea de Colegios Profesionales presenta para su discusión y aprobación los siguientes documentos: a) PROYECTO DE REFORMA DEL TITULO VII DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; b) PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL EXTRANJERO Y DE LOS TITULOS EXPEDIDOS POR LAS MISMAS; y c) PROYECTO DE INSTRUCTIVO DE TRAMITE DE INCORPORACIONES

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 21 de agosto de 2001, firmada por los Miembros de la Comisión designada por el Rector y por la Comisión Bipartita USAC/Asamblea de Colegios Profesionales, que contiene la versión final del PROYECTO DE REFORMA DEL TITULO VII DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL EXTRANJERO y el PROYECTO DE INSTRUCTIVO DE TRAMITE DE INCORPORACIONES, para su discusión y aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Aprobar el PROYECTO DE REFORMA DEL TITULO VII DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL EXTRANJERO y el PROYECTO DE INSTRUCTIVO DE TRAMITE DE INCORPORACIONES, los cuales entran en vigencia en forma inmediata. 2) Dejar sin efecto cualquier disposición reglamentaria que contravenga los mismos. 3) A partir de la fecha, toda licencia concedida a los profesores para realizar estudios en el exterior, deberá otorgarse de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Calificación de instituciones de

Estudios Superiores del Extranjero y de los Títulos expedidos por las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites ya iniciados. 4) Con base en lo anterior, el PROYECTO DE REFORMA DEL TITULO VII DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL EXTRANJERO y el PROYECTO DE INSTRUCTIVO DE TRAMITE DE INCORPORACIONES, quedan de la siguiente manera:

A.

TITULO VII DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DE LAS INCORPORACIONES AUTORIZADAS PARA EJERCER PROFESIONES UNIVERSITARIAS, RECONOCIMIENTOS DE POSTGRADOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

CAPITULO I

DE LAS INCORPORACIONES

Artículo 80. Las incorporaciones serán otorgadas por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previa tramitación de un expediente en el Departamento de Registro y Estadística de conformidad con el instructivo correspondiente.

En el expediente indicado se establecerán los antecedentes y calidades del solicitante, quien deberá escoger una de las siguientes opciones:

- a) realizar un examen de incorporación;
- b) efectuar un año de servicio social o el equivalente a 1,600 horas de servicio.

Cuando se opte por el examen de incorporación, el mismo será efectuado por un Tribunal Examinador idóneo, de acuerdo a los estudios realizados por el profesional a evaluar. Dicho Tribunal, en caso de no existir entre los profesores de la Universidad especialistas en la materia, de acuerdo el título o grado que posea el profesional a evaluar, podrá estar constituido por profesionales sin relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala y será seleccionado por el Organo de Dirección de la Unidad Académica correspondiente.

En caso de optar por el Servicio Social, éste se efectuará en una institución de servicio público en donde mejor se aprovechen sus conocimientos y experiencias, acorde con su grado académico y estudios realizados.

Artículo 81. La calificación del título e institución de estudios superiores del extranjero deberá hacerse como primer paso en la tramitación del expediente de incorporación y corresponderá al Rector de la Universidad, conforme al reglamento para calificación.

Artículo 82. Toda solicitud de incorporación deberá iniciarse en el Departamento de Registro y Estadística, el que lo enviará a la Unidad Académica correspondiente con la siguiente documentación que deberá presentar el interesado.

- a) Original y fotocopia del documento de identificación personal.
- b) Título profesional del interesado extendido por institución calificada favorablemente. El título deberá estar debidamente autenticado por las autoridades competentes del país de la institución que lo expide y los conductos diplomáticos correspondientes;
- c) Fotocopia del título y sus pases de ley.
- d) En casos excepcionales calificados por el Departamento de Registro y Estadística, documentación adicional que podrá ser solicitada oficialmente por el Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corriendo el interesado con los gastos que se causen.

ACERCA DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LA DOCUMENTACIÓN:

Todo documento proveniente del extranjero debe cumplir con lo que establece el Artículo 37, de la Ley del Organismo Judicial, que literalmente señala:

Para que sean admisibles los documentos provenientes del extranjero que deban surtir efectos en Guatemala, deben ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si los documentos están redactados en idioma extranjero deben ser vertidos al español bajo juramento por traductor autorizado en la República; de no haberlo para determinado idioma, serán traducidos bajo juramento por dos personas que hablen y escriban ambos idiomas con legalización notarial de sus firmas.

Artículo 83. Las incorporaciones para el ejercicio de una profesión que no corresponda a carreras establecidas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se harán a la Unidad Académica más afin según lo estipula en el artículo 80. El interesado deberá llenar los requisitos señalados en los artículos anteriores y cubrir los derechos de pago respectivos.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIZACIONES PARA EJERCER PROFESIONES UNIVERSITARIAS

Artículo 84. Las autorizaciones para ejercer profesiones universitarias de conformidad con los convenios y tratados vigentes, en los que la Universidad de San Carlos de Guatemala está facultada para extenderlas, serán otorgadas por el Rector. Para lo cual deberá tramitarse el expediente respectivo en el Departamento de Registro y Estadística, de conformidad con los artículos del Capítulo anterior, exceptuando, el examen de incorporación. Adicional a los documentos exigidos en el Artículo 82 de estos Estatutos, el interesado deberá presentar:

- a) Constancia certificada de los estudios realizados en la institución de estudios superiores del extranjero, que expidió el título con indicación del tiempo de duración de los mismo.
- b) Programas o catálogos de estudios del año correspondiente.

La documentación respectiva, para ser admisible, debe cumplir con lo establecido en el Artículo 37, de la Ley del Organismo Judicial. (ver Transcripción)

CAPITULO III

DE LOS RECONOCIMIENTOS DE POSTGRADOS

Artículo 85. El reconocimiento de postgrado realizado en el extranjero, será otorgado por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previa tramitación del expediente respectivo en el Departamento de Registro y Estadística. Podrán optar a tal reconocimiento los graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala o egresados de universidades privadas legalmente autorizadas para funcionar en Guatemala. El reconocimiento de postgrado no habilita para el ejercicio profesional. Para ello deberán hacerse los trámites correspondientes establecidos en la ley de colegiación obligatoria.

Artículo 86. Para que un postgrado sea objeto de reconocimiento, éste deberá tener las siguientes duraciones mínimas:

- a) En los casos de especialización o maestría, el tiempo de duración deberá ser igual o mayor al estipulado en el artículo 63, literal b), numeral 2 de estos Estatutos; y
- b) Para los casos de Doctorado, el tiempo de duración deberá ser igual o mayor al estipulado en el artículo 63, literal c), numeral 2 de estos Estatutos.

Artículo 87. Toda solicitud de reconocimiento de postgrado deberá iniciarse en el Departamento de Registro y Estadística. Como primer paso, deberá calificarse el título e institución de estudios superiores del extranjero. Concluido ese trámite, se dará audiencia a la Unidad Académica correspondiente, acompañando la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento de identificación personal.
- b) Fotocopia del título profesional facultativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de Universidad privada legalmente autorizada para funcionar en Guatemala.
- c) Diploma de postgrado extendido por la institución de estudios superiores del extranjero, debidamente autenticado por las autoridades competentes del país de la institución que lo expide y por los conductos diplomáticos correspondientes.
- d) Fotocopia del Diploma y sus pases de ley.
- e) Constancia certificada de los estudios realizados en la institución de estudios superiores del extranjero que expide el postgrado con indicación del tiempo de duración de los mismos.

En casos excepcionales, dicho documento podrá ser solicitado oficialmente por el Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corriendo el interesado con los gastos que se causen.

La documentación respectiva, para ser admisible, debe cumplir con lo establecido en el Artículo 37, de la Ley del Organismo Judicial. (ver Transcripción)

Artículo 88. El Departamento de Registro y Estadística llevará un libro en el cual se registrarán los diplomas o constancias que acrediten la realización de los estudios a que se refiere el Artículo 63, de estos Estatutos, así como de todos aquellos que sin conducir a la obtención de grados académicos superiores a la licenciatura, se realicen con el propósito de actualizar o adquirir otros conocimientos en universidades o instituciones de estudios superiores nacionales o extranjeras. Para realizar ese trámite el interesado deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 87, de estos Estatutos.

Artículo 89. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgará reconocimiento de los estudios de postgrado realizados por profesionales que presten sus servicios en la misma, bastando con la presentación de solicitud y diploma de postgrado debidamente autenticado por las autoridades competentes del país de la institución que lo expide y por los conductos diplomáticos correspondientes, siempre que concurren los casos siguientes:

- a) Cuando el profesional los obtenga dentro del marco de un convenio de cooperación académica aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el que la Universidad de San Carlos de Guatemala sea una de las partes.
- b) Cuando la Universidad de San Carlos de Guatemala otorgue al profesional licencia para realizar estudios de postgrado.

CAPITULO IV

DE LAS EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS

Artículo 90. Las solicitudes de equivalencias entre Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala o entre Universidades privadas legalmente autorizadas para funcionar en Guatemala y la Universidad de San Carlos, serán presentadas ante el Departamento de Registro y Estadística, acompañadas de las certificaciones y programas de estudios respectivos; este Departamento trasladará el expediente a la Unidad Académica que corresponda, cuyo Organismo de Dirección resolverá sobre la equivalencia de las materias cursadas y exámenes aprobados, las cuales serán notificadas al Departamento de Registro y Estadística para los efectos consiguientes.

Artículo 91. Quienes hayan cursado estudios superiores en el extranjero y deseen continuar estudios en la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentarán la solicitud correspondiente al Departamento de Registro y Estadística, acompañando la documentación siguiente:

- a) Certificación de estudios debidamente autenticada por las autoridades competentes del país de la institución que lo expide y por los conductos diplomáticos correspondientes.
- b) Programas o catálogo de estudios que evidencien el contenido académico y prácticas o laboratorios realizados.

La documentación respectiva, para ser admisible, debe cumplir con lo establecido en el Artículo 37, de la Ley del Organismo Judicial. (ver Transcripción)

La calificación de la institución de estudios superiores, deberá hacerse como primer paso, conforme reglamento para calificación de tales instituciones. El Organismo de Dirección de la Unidad Académica correspondiente, resolverá las equivalencias solicitadas y notificará al Departamento de Registro y Estadística para los efectos correspondientes.

CAPITULO V

TRANSITORIO

Artículo 92. Los casos no contemplados en este Estatuto, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario. Los profesionales que han iniciado la gestión de reconocimiento, previo a la aprobación de estos Estatutos, podrán continuar con dicha gestión, bajo la legislación vigente al iniciar su trámite.

B.

REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL EXTRANJERO Y DE LOS TITULOS EXPEDIDOS POR LAS MISMAS

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con las disposiciones legales y técnicas que regulen lo relativo a la calificación de las Instituciones de Estudios Superiores del extranjero y de los títulos expedidos por las mismas, con el fin de darle celeridad y fundamentar la labor del Rector en cuanto a la calificación en los trámites de incorporaciones, licencias para ejercer profesiones universitarias, reconocimientos de postgrados, equivalencias de estudios y otros trámites similares.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos: 82, párrafo 2º de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 11, literal b) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

EMITE:

El siguiente: **REGLAMENTO PARA CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL EXTRANJERO Y DE LOS TITULOS EXPEDIDOS POR LAS MISMAS.**

Artículo 1: La calificación de instituciones de estudios superiores del extranjero tiene como objetivo determinar, si éstas llenan los requisitos mínimos para que los estudios realizados en las mismas, sean aceptados como meritorios por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el trámite de incorporaciones, licencias para ejercer profesiones universitarias, reconocimientos de postgrados, equivalencias de estudios y otros trámites similares.

Artículo 2: Al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le corresponde realizar la calificación de instituciones de Estudios Superiores del extranjero y de los títulos expedidos por las mismas, quien para el efecto, emitirá la resolución correspondiente; la cual tendrá vigencia por tres años. El Departamento de Registro y Estadística llevará un archivo de dichas resoluciones.

Artículo 3: El Rector, para efectuar la calificación respectiva, podrá apoyarse en dictámenes sobre calidad de instituciones de estudios superiores del extranjero, que haya emitido la comisión específica.

Artículo 4: La Comisión Específica para Calificación de Instituciones de Estudios Superiores del Extranjero y de los Títulos Expedidos por las Mismas, será nombrada

por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se integrará con un representante directo del Rector, quien actuará como coordinador, un Representante del Consejo Superior Universitario designado por este alto Organismo, un Miembro de la Dirección General de Docencia, DIGED y un Miembro de la Coordinadora General de Planificación.

Artículo 5. La Comisión específica se reunirá de manera ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Rector o por el coordinador de la misma, para elaborar dictámenes individuales o colectivos sobre las calidades de alguna o algunas instituciones de Estudios Superiores del extranjero.

En los dictámenes individuales, se determinará si una institución de Estudios Superiores del extranjero, puede ser calificada favorablemente, mientras que en los dictámenes colectivos se determinará un listado de instituciones que pueden ser calificadas favorablemente.

Artículo 6: Para realizar sus dictámenes, la comisión deberá tomar en cuenta, según sea el caso, los criterios siguientes:

- a) si la institución es pública o privada;
- b) si la institución está legalmente facultada para expedir títulos o diplomas de enseñanza superior;
- c) el año de fundación como institución de estudios superiores;
- d) el número de unidades académicas que conforman en la institución;
- e) las carreras que imparte, la duración de las mismas, incluyendo estudios de postgrado;
- f) el número de estudiantes extranjeros matriculados en la institución;
- g) los convenios celebrados por la institución con la Universidad de San Carlos de Guatemala, si los hubiere; debiéndose advertir si existe reciprocidad para los egresados de la misma;
- h) los convenios vigentes suscritos por la institución con otras instituciones de Estudios Superiores que no sea la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- i) los requisitos que en dicha institución se exigen a los egresados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar a una incorporación o reconocimiento de postgrado previo al ejercicio profesional; y
- j) profesores de renombre que imparten o impartieron cátedra en la institución.

Los criterios anteriores señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de considerarse otros que pudieran utilizarse para la calificación.

Artículo 7: En caso de que la comisión no cuente con información suficiente sobre la calidad de la institución, podrá solicitar al interesado que presente documentación extendida por la autoridad de gobierno del país al que corresponde dicha institución, debidamente autenticada por los conductos diplomáticos correspondientes, con la que se puede tener los elementos suficientes para aplicar los criterios referidos en el artículo 6, del presente reglamento.

Artículo 8: La calificación de los títulos o diplomas que expidan las instituciones de Estudios Superiores del extranjero se regirá de conformidad con los artículos anteriores.

Artículo 9: Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a propuesta de la Comisión Específica para Calificación de Instituciones de Estudios Superiores, contemplados en el Artículo 4º de este Reglamento.

C.

INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE INCORPORACIONES EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

1. DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA:

Revisar y recibir el expediente:

1.1 En caso exista calificación favorable de la institución de estudios superiores del extranjero y de los títulos expedidos por la misma, enviar el expediente al Organó Colegiado de la Unidad Académica correspondiente, adjuntando copia del acuerdo. (continúa paso No.5)

1.2 En caso no exista calificación vigente enviar el expediente a la comisión calificadora de instituciones de estudios superiores del extranjero y de los títulos expedidos por las mismas.

2. COMISION:

2.1 Si el análisis es favorable, enviar el expediente a Rectoría.

2.2 Si el análisis es desfavorable, devolver el expediente al Departamento de Registro y Estadística.

3. RECTOR:

Calificar y enviar el expediente al Departamento de Registro y Estadística.

4. DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADISTICA:

Recibir el expediente:

4.1 Con calificación favorable, enviarlo al órgano colegiado de la unidad académica correspondiente.

4.2 Con calificación desfavorable, devolverlo al interesado.

5. ORGANO COLEGIADO:

Recibir el expediente y nombrar al tribunal examinador, fijando lugar, fecha y hora para la realización del examen de incorporación, el cual deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 15 días hábiles de recibido el expediente.

En caso de que el profesional opte por el servicio social, autorizar el mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6. TRIBUNAL EXAMINADOR:

Recibir el expediente y proceder al examen respectivo en el lugar, fecha y hora establecidos por el Organo Colegiado, elevando el expediente dentro de un plazo que no deberá excederse de dos días hábiles posteriores a la finalización del examen al Organo Colegiado, consignando el resultado en el acta respectiva.

7. ORGANO COLEGIADO:

Recibir el expediente, conocer lo actuado por el tribunal examinador y emitir acuerdo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del mismo. El secretario transcribirá el punto de acta respectivo:

7.1 Si es aprobado, enviar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para el dictamen respectivo, notificando al Departamento de Registro y Estadística.

7.2 Si es reprobado, enviar el expediente al Departamento de Registro y Estadística para que sea devuelto al interesado.

8. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS:

Recibir el expediente completo y notificar al interesado.

9. RECTORIA

Recibir el dictamen, emitir el acuerdo respectivo y trasladar el expediente al Departamento de Registro y Estadística.

10. DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y ESTADISTICA

Recibir el expediente completo y notificar al interesado.

11. INTERESADO:

11.1 Si es aprobado, recibir la notificación correspondiente para trámite de su título.

11.2 Si es reprobado, recibir el expediente completo."

TERCERO:

Propuesta de la Comisión Específica para la elaboración de un Reglamento Unico que legisle sobre las elecciones de las Unidades Académicas que no son facultades, atendiendo la resolución contenida en el Punto SEXTO, del Acta No.35-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 18 de octubre de 2000

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. F.O.D. 196/01, de fecha 27 de junio de 2001, por la que la Comisión Específica para la elaboración de un Reglamento Unico que legisle sobre las elecciones de las Unidades Académicas que no son facultades, coordinada por el Doctor Carlos Guillermo Alvarado, Decano e la Facultad de Odontología, presenta propuesta del mismo, atendiendo la resolución contenida en

el Punto SEXTO, del Acta No.35-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 18 de octubre de 2000. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Trasladar esta propuesta a las unidades académicas que no son facultades, para que se pronuncien sobre la misma en el término de un mes calendario a partir de la presente resolución, la que deberá ser conocida por este alto Organismo, en su primera sesión extraordinaria del mes de octubre. Sus observaciones deben hacerlas llegar a la Secretaría General, oportunamente y dentro del plazo establecido.

CUARTO: **Solicitud de autorización de Modificación al Reglamento de la Escuela de Ciencias Psicológicas, específicamente en lo que se refiere a elecciones, presentada por la Comisión Paritaria nombrada para tal efecto**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto CUARTO, del Acta No.43-2001, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el 20 de agosto de 2001, así como el informe de la Comisión Paritaria, (Ref. Codips 716-2001, de fecha 21 de agosto de 2001), documentos que se refieren a la modificación al Reglamento de la Escuela de Ciencias Psicológicas, específicamente con respecto a "elecciones", con la solicitud de que la misma les sea aprobada por este alto Organismo. Luego de amplia discusión, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1)** Aprobar la participación estudiantil en las elecciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas y en la integración del Consejo Directivo de dicha escuela. **2)** Conformar una Comisión encargada de proponer el mecanismo para la operativización de esta disposición, integrada por: Licenciado MIGUEL ANGEL LIRA TRUJILLO, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas como Coordinador; Un Miembro designado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, Un Miembro de la Asociación Estudiantil de la mencionada Escuela; la Bachiller LUCRECIA QUEVEDO GIRON, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Licenciado VICTOR ERNESTO VILLAGRAN COLON, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología. **3)** Dicha Comisión deberá elaborar la propuesta correspondiente con la brevedad que el caso amerita, para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

VOTO RAZONADO:

“Votamos en contra de que el Consejo Superior Universitario resuelva que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, se integre con la representación de únicamente dos sectores, profesores y estudiantes, excluyendo la representación de los graduados de esa Escuela, por las razones siguientes: 1. El Consejo optó por resolver una situación casuística, habiendo tenido la oportunidad de resolverla de manera integral, al conocer la propuesta de modificación al régimen electoral de las unidades académicas que no son facultades, punto que figuró en la agenda de esta sesión y que luego de las consultas a los interesados estará nuevamente a discusión. 2. La resolución emitida, no es congruente con el segundo párrafo del artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que claramente indica: “Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, **debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes**”. (la negrilla es nuestra). 3. Que de la incongruencia anterior, los Miembros del Consejo fueron advertidos durante la discusión del tema. (ff) Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Rector de la universidad de San Carlos de Guatemala; Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Decano de la Facultad de Odontología; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Decano de la Facultad de Ingeniería; Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola, Decano de la Facultad de Arquitectura; Licenciado Oscar Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas.

QUINTO:**Informes****5.1****Del Rector**

El Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario, lo siguiente:

1. Que el Delegado de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, Señor Luis Daniel García, ha presentado reparo a los gastos por el pago de los alimentos servidos en las sesiones del Consejo Superior Universitario o en las reuniones de trabajo de algunas de sus comisiones, argumentando para el efecto que estos gastos han venido siendo cargados al renglón presupuestario 211 (Alimentos para personas). El señor Delegado fue atendido por la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento de este Alto Organismo, el lunes 27 de agosto de 2001, en donde planteó idénticos argumentos. Por consultas hechas por parte de esta Rectoría a la Contraloría General de cuentas de la Nación, se nos recomendó la reprogramación de estos gastos al renglón 196 (Servicios de atención y Protocolo).

Por lo anterior, solicito al Consejo Superior Universitario que se apruebe la modificación a lo normado en el Punto NOVENO, inciso 9.7, del Presupuesto General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en el Punto TERCERO, inciso 3.5, del Acta No.01-2001, de sesión celebrada por este alto Organismo en su sesión del 24 de enero de 2001, a efecto de que se carguen al renglón 196 (Servicios de atención y protocolo) los gastos de alimentación de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Consejo, reuniones de trabajo de sus distintas comisiones, así como reuniones de los demás órganos de dirección de las unidades académicas, emitiendo un acuerdo definitivo.

El Consejo Superior Universitario, CONSIDERANDO; Que en la elaboración del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los gastos derivados de los alimentos y bebidas no alcohólicas utilizadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Consejo y demás órganos de dirección de las unidades académicas, reuniones de trabajo de sus distintas comisiones, así como el agua potabilizada, café y te que se dispone para los trabajadores en las respectivas dependencias, han sido asignados dentro de la clasificación por objeto del gasto al renglón específico 211 (Alimentos para personas), contenido en el Manual de

Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el que literalmente dice: Alimentos para personas; Egresos en concepto de alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, tales como hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, etc. Los egresos de este renglón se calcularán a base del costo de las “raciones alimenticias” presupuestadas, sin identificar específicamente los artículos componentes de dichas raciones alimenticias, incluye leche y jugos naturales, refrescos y otras bebidas no alcohólicas consideradas como productos industriales tales como aguas minerales, aguas gaseosas. Agua potable y otros refrescos.”

CONSIDERANDO: Que la Universidad de San Carlos de Guatemala ha venido manejando el renglón presupuestario 196 (Servicios de atención y protocolo) con ciertas restricciones, tal y como se establece en la Norma 5 para la Ejecución del Presupuesto, aprobada en el Punto TERCERO, inciso 3.3, del Acta No.15-2001, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de junio de 2001, la que literalmente dice: “El renglón 196 “Servicios de Atención y Protocolo”únicamente podrá ser utilizado para cubrir gastos de compromisos nacionales o internaciones que tengan relación importante con los objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que se encuentren contemplados dentro del plan operativo de la unidad ejecutora. Los gastos por festejos y convivios no se cargarán al presupuesto de esta universidad, y que la definición del renglón 196 en el manual de clasificaciones presupuestarias establece que son “Gastos diversos llevados acabo con fines de promoción turística, industrial, cultural, relaciones exteriores, etc. Por atenciones otorgadas tanto nacionales como a extranjeros; comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades sociales relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye además, gastos para la realización de seminarios, reuniones de trabajo, etc. CONSIDERANDO: Que la Contraloría General de Cuentas de la Nación ha objetado la asignación de estos gastos al renglón específico anteriormente citado, recomendando que los mismos sean

cargados al renglón 196, fundamentados en que en él se citan las **reuniones de trabajo, ACUERDA:** 1. Dejar sin efecto la Norma 5, de las Normas para la Ejecución del Presupuesto. 2. Autorizar a la Dirección General Financiera para efectuar la reprogramación del Presupuesto a efecto de que los gastos derivados de los alimentos y bebidas no alcohólicas utilizadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este alto Organismo y demás órganos de dirección de las unidades académicas, reuniones de trabajo de sus distintas comisiones, sean programadas y ejecutadas en el renglón específico del gasto 196 Servicios de atención y protocolo. 3. Para este gasto, no se debe requerir Acuerdo de Rectoría o del Organo de Dirección de la Unidad Ejecutora.

2. Que como Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha sido invitado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, para participar en el II ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE RECTORES, que se celebrará en Lima, Perú, durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2001. Indica que dicho encuentro tiene como objetivo central la elaboración de las bases programáticas y los criterios de organización de lo que sería el Programa Iberoamericano de Cooperación Universitaria. Dicha reunión es de suma trascendencia, ya que se elaborará una propuesta sobre la atención que los diferentes estados deben dar a la educación superior, la cual será presentada en la próxima Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Estado, a celebrarse en Lima, Perú. Los costos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por los organizadores de dicho evento. Por lo anterior solicita al Honorable Consejo Superior Universitario, la autorización para poder atender dicha invitación. Al respecto este alto Organismo **ACUERDA:** Autorizar al Rector, Ingeniero Efraín Medina Guerra, para participar en el II ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE RECTORES, que se llevará a cabo en Lima, Perú, durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2001.

5.2

De la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

La Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa que en horas de la mañana del 27 de agosto de 2001, Miembros de la Asociación de la mencionada Unidad Académica, procedieron a cerrar los edificios T'10, T'11 y T'13, no permitiendo el ingreso de docentes, personal administrativo y estudiantes a sus actividades regulares, indicando que el motivo de dicha medida es para pedir la renuncia de un Profesor de esta Facultad. Hace entrega de copia del comunicado que dirigió al Personal Docente, Administrativo y Estudiantes de dicha Facultad, el que pasa a formar parte de la presente acta, con el propósito de que los estudiantes permitieran el ingreso a los edificios, exhortando al estudiantado en general a encausar sus peticiones dentro de los procedimientos legalmente establecidos y evitar con ello el atraso en su preparación académica.

5.3 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía

El señor Edgar Danilo Juárez Quim, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, informa sobre un incendio que se produjo en la Estación Administrativa del Biotopo "Zotz", de El Petén, y pregunta a la vez, qué ha hecho la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia al respecto, solicitando el señor Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, que tome cartas en el asunto y le dé prioridad a este problema.

5.4 De la Secretaría

La Secretaría informa a los señores Miembros lo siguiente:

1. Que los estudiantes de las Carreras de Nutrición y Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con fecha 24 de agosto de 2001, emitieron un COMUNICADO, y que el día de hoy hacen entrega, por el que manifiestan su inconformidad por el inadecuado desarrollo académico que ha desempeñado el Doctor ROBERTO ENRIQUE REYES MERIDA, docente de esa unidad académica, quien, según ellos, no ha cumplido a cabalidad su compromiso como Profesor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que solicitan SU RENUNCIA IRREVOCABLE, lo más pronto posible con el objeto de beneficiar a esta Casa de Estudios, firmando el mismo la Organización de Estudiantes de Química, la Asociación

de Estudiantes de Química, la Asociación de Estudiantes de Psicología, la Organización de Estudiantes de Nutrición y la Organización de Estudiantes de Biología.

2. Copia de Oficio Ref. JD-0727-2001 de la Facultad de Ciencias Médicas, enviado por el Doctor Héctor René García Santana, al Licenciado Carlos Roberto Romero Tiul, Asistente de Dirección I, por el que envía formularios de las encuestas demográficas, para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto VIGESIMO SEPTIMO, numeral segundo del Acta 16-96.

3. Copia de Oficio de fecha 16 de agosto de 2001, enviada al Doctor Carlos Humberto Vargas, Coordinador de la Comisión del Traslado al Centro Universitario Metropolitano, CUM, por un grupo de trabajadores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, solicitando que se les informe porqué razón debe efectuarse el traslado de la fase IV al CUM, el día 21 de Agosto de 2001.

4. Copia de Oficio Ref. JD-0737-01, de la Facultad de Ciencias Médicas, enviada al Doctor Héctor René García Santana, con relación a la Convocatoria para la Comisión de Evaluación Docente de esa unidad académica.

5. Copia de nota de fecha 09 de Agosto 2001, enviada al Director de la Escuela de Mecánica-Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, por un grupo de Estudiantes de esa unidad académica, solicitando que se les continúe impartiendo el curso de Lenguajes Formales de Programación, del cual fueron retirados por el Auxiliar de Cátedra del curso mencionado.

6. El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ingeniero Efraín Medina Guerra y el Director General de Extensión Universitaria, Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, invitan al acto de presentación de la Revista de la Universidad de San Carlos de Guatemala e inauguración de la primera etapa de los trabajos para restaurar el Colegio Mayor Santo Tomás de Aquino, gracias al apoyo de la Escuela Taller de la Cooperación Española y el Club Rotario de la Antigua Guatemala, el que se llevará a

cabo el 30 de agosto de 2001, a las 11:00 horas, en las instalaciones del mencionado Colegio.

7. La Facultad de Ciencias Económicas y el Departamento de Estudio de Problemas Nacionales "LIC. RAFAEL PIEDRASANTA ARANDI", envían ejemplares del Boletín de Análisis e Información "Presencia", Año II, Números 6, 7 y 8, que corresponden a los meses de junio, julio y agosto de 2001, denominados: LA CRISIS BANCARIA EN GUATEMALA, REFLEXIONES EN TORNO A LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS, EN EL CONTEXTO DEL PACTO FISCAL, y EL DÉFICIT FISCAL (Un instrumento necesario para el desarrollo económico y social)

8. La Dirección General de Investigación, DIGI, envía ejemplares del Estudio de Coyuntura: "EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Vrs, LOS COSTOS DE REPITENCIA", realizado por el Doctor Carlos Enrique López García.

9. La Dirección General de Investigación, Dirección General de Investigación, DIGI, envía ejemplares del Estudio de Coyuntura: "IMPACTO ECOLÓGICO PROVOCADO POR EL CAMBIO EN EL USO DEL SUELO EN AREAS DE CAFÉ y SU EFECTO EN DESASTRES NATURALES", realizado por el Ingeniero Agrónomo César Arturo Cruz Mus.

10. El Programa de Investigación en Estudios de Coyuntura y la Oficina de Estudios de Coyuntura, (Dirección General de Investigación, DIGI) envían ejemplares del documentos CRISIS RECURRENTE ENTRE ESCENARIOS DE CONFRONTACIÓN y DIALOGO, realizado por Mara Luz Polanco S.

SEXTO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

La Secretaría hace constar lo siguiente:

6.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta: (09:00):

Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quán, Licenciado Oscar Alvarez Gill, Licenciado Edgar Augusto Portillo

Recinos, Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Licenciado Carlos Ronaldo Paiz Xulá, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Licenciado René Oswaldo Paz Gálvez, Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Señorita Lucrecia Quevedo Girón, Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Señor Edgar Danilo Juárez Quim, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Licenciado William García, Doctor Mynor René Cordón y Cordón.

6.2 Que luego llegan: (09:15): Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo; Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales; (09:20): Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Doctor Alvaro Giovanni Franco Santisteban, Licenciado Etan Eliseo Godínez Castañón, Doctor Víctor Ernesto Villagrán Colón, Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera; (09:30): Licenciado Carlos Estuardo Galvez Barrios; Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez; Señor William Tomás Ramírez Raymundo; Señor Francisco Revolorio López; (10:00): Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola; (10:30): M.V. Luis Alfonso Leal Monterroso; Señor Eddy René González Flores, Señor Luis Francisco García Rodríguez, Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores.

6.3 Que la Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia se excusa de asistir a esta sesión únicamente de las 9:00 a las 10:15 horas, teniendo que retirarse para realizar una sesión extraordinaria con la Junta Directiva de dicha unidad académica, para atender un problema suscitado en esa unidad académica, por lo que deja constancia de que estuvo presente en la discusión de los puntos PRIMERO y una parte del SEGUNDO, de la presente agenda.

6.4 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y se concluye a las 15:30 horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

